

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, [] 3 ARR 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO Nº 2000

NUM: 3845 / VISTOS:

- Oficio Nº182 del 29 de marzo de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO. Cédula de Identidad :
- 2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- Contrato de fecha 29 de marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria №1061, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
- 5. Copia simple de certificado anual de estudios de LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO;
- 6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## **DECRETO**

PRIMERO:

APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 29 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO, Enseñanza Básica Completa, Cédula de Identidad , en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de aseo y mantención los días sábado y domingo de 18:00 a 22:00 hrs. en Albergue Municipal dependiente de la Sección Social Banamor de

SEGUNDO: PÁGUESE \$87.975.- (Ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO:** ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, registrese,

DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL Cretaria NUR LUIS MELLA GAJARDO

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL VILLOTA

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-Albergue Municipal 5.Interesada 6. Archivo Personal

LMG/DMB/CMT/Ivt



## <u>MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA</u> CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 29 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad №8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú №330, en adelante "la Municipalidad" y LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO, Enseñanza Básica Completa, Cédula de Identidad

, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de aseo y mantención los días sábado y domingo de 18:00 a 22:00 hrs. en Albergue Municipal dependiente de la Sección Social Banamor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$87.975.- (Ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

**QUINTO:** No se exige caución a **LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO** por cuanto la Encargada de Oficina o Sección, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que proposente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tubunales de Justicia, a cuya jurisdicción se

ecretaria Mu

someten.

LIDIA DEL CARMEN VALDIVIA ORREGO

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ

ALCALDE(s)